

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de julio del 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de julio del dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 331-2020-R.- CALLAO, 09 DE JULIO DEL 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0134-2020-DFIPA (Expediente N° 01085797) recibido el 26 de febrero de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 022-2020-D-FIPA sobre la designación del Mg. RODOLFO CESAR BAILON NEIRA como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 552-2019-R de fecha 21 de mayo de 2019, se encarga, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente auxiliar a tiempo completo Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO, a partir del 08 de abril de 2019, hasta la designación del titular sin exceder el presente periodo presupuestal 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 022-2020-DFIPA del 17 de febrero de 2020, por la que resuelve en el numeral 1 "DESIGNAR, a partir del 02 de marzo de 2020, al profesor asociado a dedicación exclusiva Mg. RODOLFO CESAR BAILÓN NEIRA como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao";

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 152-2020-ORH-UNAC e Informe N° 164-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 02 de marzo de 2020, informa que don RODOLFO CESAR BAILON NEIRA es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con categoría de asociado a dedicación exclusiva con nombramiento al 01 de abril de 1990 con Resolución N° 037-99-CU y categoría al 01 de diciembre de 2006 con Resolución N° 136-2006-CU, tiene Título Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias y Grado Académico de Maestro en Ciencias de la Educación;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 148-2020-OPP e Informe N° 057-2020-URA-OPP/UNAC de fechas 05 y 10 de marzo de 2020, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 389-2019-OAJ recibido el 07 de julio de 2020, informa que considerando lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo establecido en el Art. 36 de la Ley N° 30220, según lo dispuesto en el Art. 51 del Estatuto de la Universidad

Nacional del Callao, así como lo dispuesto en a la Décima Quinta Complementaria Transitoria del referido estatuto, donde se señala que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director; informa que en el presente caso el docente RODOLFO CESAR BAILON tiene la categoría de asociado a dedicación exclusiva y ostenta título profesional de Ingeniero en Industria Alimentaria y el Grado de Maestro en Ciencias de la Educación, no contando con el Grado de Doctor en la especialidad, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional, por lo que procedería la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos conforme a la acotada normatividad, hasta la designación del Director titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2020;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 164-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 152-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 02 de marzo de 2020, al Informe N° 057-2020-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 148-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 05 y 10 de marzo de 2020, respectivamente; al Informe Legal N° 389-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de julio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al docente auxiliar a tiempo completo Dr. **WILMER HUAMANI PALOMINO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, cargo desempeñado por el periodo total comprendido del 08 de abril de 2019 al 01 de marzo de 2020.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente asociado a dedicación exclusiva Mg. **RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA**, a partir del 02 de marzo de 2020, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIP, DAIP, OPP, OCI,
cc. ORAA, DIGA, ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.